



Andacollo, 22 de octubre de 2015

- ORDENANZA N° 2226/15-

VISTO:

El Expediente N° 33/97, generado por el señor Julio Cesar Candia, en la Oficina técnica de Catastro Municipal,
La ordenanza N° 249/98;
La nota N° 927/15 de fecha 16 de junio de 2015, del área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 249/98, se autorizó la venta de una fracción de tierra, individualizado como lote 16, de la manzana proyectada "N", sin subdividir y sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 624,00 m², con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que resulta del Expediente administrativo que el señor Julio Cesar Candia ha cumplimentado las obligaciones de cancelar el total del precio de venta del lote, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza tarifaria vigente al momento de la adjudicación;

Que oportunamente no se dio lugar a la solicitud de transferencia obrante en Folios 46 del expediente, por tener el eventual beneficiario de dicha solicitud, expediente propio y, en la actualidad, cuenta con un terreno otorgado mediante Ordenanza N° 2192/15;

Que actualmente, esta municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión;

Que de dicha inspección técnica surge un incremento de la superficie del lote, arrojando una diferencia de 5,54 m², con relación a la adjudicación originaria;

Que por dicho restante deberá abonar la diferencia de acuerdo lo estipulado en la ordenanza impositiva vigente;

Que es intención de este Concejo ratificar la entrega de lotes a los adjudicatarios a los efectos de facilitar la adquisición de la titularidad;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Ratificar la plena vigencia de la ordenanza 249/98, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTICULO 2°: Modificase el texto del artículo 1° de la ordenanza 249/98, el que quedará redactado de la siguiente manera; "**ARTICULO 1°:** Adjudicar en venta al señor JULIO CESAR CANDIA, DNI N° 13.699.684 y a la señora SUSANA MIRYAM ZARATE, DNI N° 16.980.030, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N°1314/08".

ARTÍCULO 3°: Modificase el texto del artículo 2° de la ordenanza 249/98, el que quedara redactado de la siguiente manera; "**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona II, identificado como lote 18 de la manzana "N", con una superficie de seiscientos veintinueve con cincuenta y cuatro metros cuadrados (629,54 m²); matrícula catastral 01-20-49-1417, según consta en plano de mensura expte. N° E 2756-5568/01 el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00".

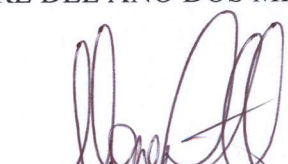
ARTICULO 4: Reconocer las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación las que revisten carácter de pago parcial, debiendo los adjudicatarios abonar la diferencia de superficie de cinco con cincuenta y cuatro metros cuadrados (5,54 m²), al valor de la normativa vigente.

ARTICULO 5: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 916.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Yareza FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

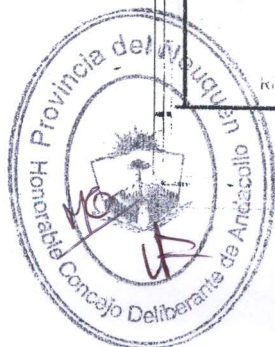


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de octubre de 2015

**- ORDENANZA N° 2226/15-
ANEXO**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN		
MINAS ANDACOLLO		
MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL LOTE M, QUE ES PARTE DEL LOTE F, QUE ES PARTE DEL LOTE OFICIAL 24, FRACCION B, SECCION XXXIII.		
PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		
MATRÍCULA CATASTRAL DE ORIGEN 01-20-49-1423		
ANTECEDENTES Decreto Municipal Administrativo n° 12 de 11/05/87 Res. Ord. de Gobierno N° (Lote F), inscripto s/ Matr. n° 556 - Minas. Expte. n° 2518-5502/87		INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Matrícula n° 525 - MINAS
PROCESO DE LOCALIZACION ESCALA 1:10000 		PROPIETARIO: Sr. VICTOR ESTEBAN SANDOYA INTENDENTE D.N.I. n° 4.336.800 Calle Nahueve N° 165 - ANDACOLLO
OBSERVACIONES		PROVINCIA DEL NEUQUÉN MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y S. PÚBLICO DIRECCION PROVINCIAL DEL CATASTRO PLANO REGISTRADO FECHA: 01 JUN 2002
Andacollo Julio de 2001. MARCELA CRISTINA MUÑOZ AGROMENSURA Mat. Prof. n° 253 AGR (Ley 708) Rivadavia 655 - Chas. Maig. (NQN) Tel: 02948-421505		 Agrim. R. Margarita Morales MAT. PROF. AGRIM 168 (LEY 708) JEFE DPTO. REGISTROS GRAFICOS DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL Agrim. Roberto E. Paiva MAT. PROF. 26 AGR (LEY 708) DIRECTOR DE REGISTRACIONES DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL
		Expte. n° E 2756-5568/01.





Och.	30.83	- - -	a cedar	01	20	49	1717
1	297.08	48.10	- - -	01	20	49	1919
2	459.49	42.88	- - -	01	20	49	1821
3	455.03	- - -	- - -	01	20	49	1924
4	424.20	56.80	- - -	01	20	49	2025
5	478.29	30.25	- - -	01	20	49	2126
6	449.33	- - -	- - -	01	20	49	2128
7	465.36	35.00	- - -	01	20	49	1923
8	425.55	49.50	- - -	01	20	49	1927
9	475.86	- - -	- - -	01	20	49	1826
10	443.10	49.50	- - -	01	20	49	1725
11	447.62	49.50	- - -	01	20	49	1723
12	439.02	- - -	- - -	01	20	49	1622
13	354.40	- - -	- - -	01	20	49	1521
14	359.71	- - -	- - -	01	20	49	1419
15	629.34	- - -	- - -	01	20	49	1717
Och.	30.83	- - -	a cedar	01	20	49	1018
1	838.66	44.78	- - -	01	20	49	1020
2	450.91	43.29	- - -	01	20	49	1121
3	442.29	- - -	- - -	01	20	49	